

0000700051907

2 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO No.1

¿CUÁNTOS SOLDADOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A INVESTIGACIÓN LUEGO DEL CRIMEN COMETIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA ERNESTINA ASCENCIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA?, VERACRUZ, EN DONDE SE ACUSA DE LOS HECHOS A MIEMBROS DEL EJÉRCITO MEXICANO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, en virtud de que forma parte de una averiguación previa.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, PUES FORMA PARTE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA.

REQUERIMIENTO No. 4

¿EL EJÉRCITO SIGUE OCUPANDO ESTA ZONA DE LA SIERRA?, SI ES ASÍ ¿CUÁNTOS ELEMENTOS HAY? Y DE NO SER ASÍ, SI PIENSAN REGRESAR.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por tratarse de las operaciones, despliegues tácticos y movimientos militares, cuya difusión podrían poner en riesgo la seguridad nacional y la vida de personal militar que se encuentra realizando las actividades descritas en las diferentes zonas geográficas del país.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA ES DE CARÁCTER RESERVADO, YA QUE LA DIFUSIÓN DE LAS OPERACIONES, DESPLIEGUES TÁCTICOS Y MOVIMIENTOS MILITARES, PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA VIDA DE PERSONAL MILITAR QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, EN LAS DIFERENTES ZONAS GEOGRÁFICAS DEL PAÍS.

0000700055107

2 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SI EL C. AGUSTÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ TIENE EL CARÁCTER DE DEFENSA RURAL DEL 12/o. CUERPO DE CABALLERÍA DE

DEFENSA RURAL, ESPECIFICANDO EN CASO AFIRMATIVO EL GRADO QUE TIENE ASIGNADO CON ALGÚN GRADO MILITAR ESPECÍFICO.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN.

2

16/A. ZONA MILITAR DE SARABIA, GUANAJUATO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales, mismos que requieren de la autorización del titular para su difusión.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN VI, 21 Y 24 DE LA LEY FEDERAL

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO

ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE REFIERE, POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL,

YA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN DE LOS PARTICULARES PARA SU DIFUSIÓN.

0000700055807

4 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SOLICITO COPIA DEL CONTRATO O LOS CONTRATOS ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SECURITY NETWORK SYSTEMS S.A., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2006 A LA FECHA.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, SUGIRIÉNDOSELE CANALIZAR SU SOLICITUD ANTE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN: CALLE PALACIO NACIONAL, PATIO CENTRAL, COLONIA CENTRO, C.P. 06067, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D.F. Y SU CORREO ELECTRÓNICO transparencia@presidencia.gob.mx.

0000700056007

4 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SOLICITO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SOLDADOS, RANGO, SUPERIOR JERÁRQUICO, INVOLUCRADOS EN LA MUERTE DE LA SEÑORA ERNESTINA ASCENCIO ROSARIO, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN

TOMADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA SUPUESTA MUERTE DE LA SEÑORA ERNESTINA ASCENCIO ROSARIO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

3

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por formas parte de una averiguación previa.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, PUES FORMA PARTE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA.

0000700056207

4 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

EXÁMENES MÉDICOS APLICADOS A LOS MILITARES IMPLICADOS EN EL CASO DE TETLAZINGA, MUNICIPIO DE SOLEDAD

ATZOMPA, EN CONTRA DE LA SEÑORA ERNESTINA ASCENCIO ROSARIO; EL INFORME EXPEDIDO POR ESTA SECRETARÍA

ACERCA DE CUÁNTOS SON LOS MILITARES IMPLICADOS, QUIÉNES Y SU SITUACIÓN LEGAL.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por formar parte de una averiguación previa.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, PUES FORMA PARTE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA.

0000700057907

10 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SOLICITA UNA COPIA SIMPLE DE LA TARJETA INFORMATIVA, EXPEDIENTE, CARTA, OFICIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO EN EL CUAL LA SEDENA INFORMÓ AL PRESIDENTE CALDERÓN QUE LA INDÍGENA ERNESTINA ASCENCIO MURIÓ A CONSECUENCIA DE UNA GASTRITIS.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN.

EN CASO DE QUE NO EXISTA EL DOCUMENTO TAL CUAL, SE REQUIERAN DATOS SOBRE LA FORMA EN QUE SE INFORMÓ EL RESULTADO DE ESTE CASO AL PRESIDENTE.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, únicamente se cuenta con los comunicados de prensa publicados en internet, en la página de esta Secretaría.

4

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE CONSULTADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA NO SE ENCONTRARON DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA. SIN EMBARGO, EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL www.sedena.gob.mx; SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN LOS COMUNICADOS DE PRENSA Nos. 17, 19, 20 Y 21 DE FECHAS 1/o., 6, 7 Y 8 DE MARZO DE 2007, RELATIVOS CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE.

0000700058807

10 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SE SOLICITA UNA COPIA DEL O DE LOS INFORMES ELABORADOS POR ESTA SECRETARÍA A
PROPÓSITO DE LA MUERTE Y
SUPUESTA VIOLACIÓN DE LA INDÍGENA ERNESTINA ASCENCIO EN HECHOS OCURRIDOS EL 25 DE
FEBRERO DE 2006 EN
TETLALCINGO, VER.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, en virtud de que forma parte de una averiguación previa.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, PUES FORMA PARTE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA.

SIN EMBARGO, EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL www.sedena.gob.mx; SE ENCUENTRAN

A SU DISPOSICIÓN LOS COMUNICADOS DE PRENSA Nos. 17, 19, 20 Y 21 DE FECHAS 1/o., 6, 7 Y 8 DE MARZO DE 2007, RELATIVOS CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE.

0000700059007

10 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD QUE NOS BRINDAN MI INQUIETUD ES SI LA LIC. EN DERECHO

MARA PATRICIA OLGUÍN

TÉLLEZ ES EN VERDAD PROFESIONISTA TITULADA.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente

procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada,

5

por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, ya que no se localizaron antecedentes militares de la persona de

referencia.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A

LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, DE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE

NO SE LOCALIZARON ANTECEDENTES MILITARES DE LA PERSONA QUE REFIERE.

0000700061307

13 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SITUACIÓN LEGAL CON RESPECTO A DESERCIÓN, DESPUÉS DE HABER FORMADO PARTE DEL CUERPO DE CADETES DEL H. COLEGIO MILITAR.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

INGRESÓ AL COLEGIO MILITAR EN EL AÑO 1994.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 40 y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no es materia de la citada Ley de Transparencia, por tratarse de una consulta jurídica y no del acceso a documentos específicos en poder de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1, 2, Y 3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES MATERIA DE LA LEY ANTES CITADA, POR TRATARSE DE UNA CONSULTA JURÍDICA, PARA LO CUAL DEBERÁ ACUDIR PERSONALMENTE ANTE LOS TRIBUNALES MILITARES, A FIN DE QUE ARREGLE

SU SITUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CAMPO MILITAR No. 1-A, DISTRITO FEDERAL..

0000700061407

13 DE ABRIL 2007

REQUERIMIENTO

COPIAS SIMPLES DE LAS HOJAS DE ACTUACIÓN Y MEMORIAL DE SERVICIOS DE 1997 AL 2004, EN VIRTUD DE QUE EL

SERVICIO POSTAL MEXICANO REGRESÓ LAS QUE HABÍA SOLICITADO ANTERIORMENTE CON FECHA 6 DE FEBRERO DEL

2007.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

TENIENTE DE CABALLERÍA FIDEL SEGUNDO BORREGO ÁLVAREZ (C-2409309)

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

6

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la información relacionada con el memorial de servicios, de conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A

LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 51 DE SU REGLAMENTO, ESTA SECRETARÍA PONE A SU DISPOSICIÓN EN 7 FOJAS ÚTILES COPIA SIMPLE DE LAS HOJAS DE ACTUACIÓN DE LOS AÑOS 2001, 2002, Y 2003, PARA LO CUAL DEBERÁ CUBRIR LA CANTIDAD DE \$ 15.50 (QUINCE PESOS 50/100M.N.) POR GASTOS DE ENVÍO, SE ANEXA FICHA DE PAGO. EN EL CONCEPTO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE QUE SE LE TIENE FORMADO EN ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, NO SE ENCONTRÓ LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

0000700055007

2 DE ABRIL 2007

REQUERIMIENTO No. 1

SIN ESPECIFICAR NOMBRES, CUÁNTOS SOLDADOS Y QUÉ RANGO, FUERON INVESTIGADOS ANTE LAS ACUSACIONES QUE SURGIERON EN CONTRA DE ELEMENTOS DEL EJÉRCITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA VERACRUZ, LUEGO DE LA MUERTE DE LA SEÑORA ERNESTINA ASENCIO. QUÉ AUTORIDADES FUERON LAS QUE INTERVINIERON EN ESTE CASO, O SI FUE UN ASUNTO EXCLUSIVAMENTE TRATADO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente

procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por formar parte de una averiguación previa.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, PUES FORMA PARTE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA.

REQUERIMIENTO No. 3

DEL 2006 A LA FECHA, CUÁNTOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO HAN SIDO INVESTIGADOS, POR CUALQUIER ACUSACIÓN DEL FUERO COMÚN O FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL RESTO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

7

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se cuenta con documento alguno que contenga la información como la solicita, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL NO REALIZA LA ESTADÍSTICA DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS FUEROS FEDERAL Y COMÚN, POR LO QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA TAL INFORMACIÓN, Y TODA VEZ QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLO ESTARÁN OBLIGADAS A ENTREGAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS; EN CONSECUENCIA NO SE ESTA EN POSIBILIDAD DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

0000700056307

4 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

COPIA DEL ANÁLISIS POLÍTICO – POLICIACO – MILITAR DEL EZLN, ELABORADO POR SALVADOR MORALES GARIBAY, ALIAS COMANDANTE DANIEL.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN DOCUMENTO COMO EL QUE SOLICITA.

0000700056807

9 ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO No. 5

CANTIDAD DEL ENERVANTE DESTRUIDO Y COSTO QUE PUDIERA ALCANZAR EN EL MERCADO NORTE FRONTERIZO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Por lo que respecta al costo, de conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información que solicita, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, ya que solo se registra la información de las destrucciones y aseguramientos.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, TODA VEZ QUE SOLO SE REGISTRA LA INFORMACIÓN DE LAS DESTRUCCIONES Y ASEGURAMIENTOS Y PARA CONOCER EL COSTO QUE REPRESENTA, ES NECESARIO ELABORAR UN CÁLCULO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, A LO QUE NO ESTA OBLIGADA ESTA SECRETARÍA.

0000700056907

9 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FORMAN UNA ESCUADRA, PELOTÓN, SECCIÓN, COMPAÑÍA, BATALIÓN, GRUPO, BATERÍA, ESCUADRÓN, BRIGADA Y DIVISIÓN.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 13 fracción I y 45 párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, numerales 2 fracciones I y II, 8 último párrafo, 26 y 27 de su Reglamento, la información que se solicita está clasificada como reservada, ya que su difusión puede comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, por tratarse de los efectivos militares con que se cuenta para dar cumplimiento a las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I Y 45 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, NUMERALES 2 FRACCIONES I Y II, 8 ÚLTIMO PÁRRAFO, 26 Y 27 DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA, TODA VEZ QUE SU DIFUSIÓN PUEDE COMPROMETER LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE LOS EFECTIVOS MILITARES CON QUE SE CUENTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISIONES GENERALES DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, POR LO QUE AL REVELARSE, SE ESTARÍA EN POSIBILIDAD DE ESTABLECER LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL MILITAR PARA HACER FRENTE A POSIBLES AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN; CONSIDERANDO ADEMÁS LA PROBLEMÁTICA DE NARCOTRÁFICO QUE PRESENTA EL PAÍS.

0000700058907

10 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SE REQUIERE INFORME ESTADÍSTICO SOBRE PROCESOS SEGUIDOS EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL EJÉRCITO POR DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL DESDE QUE SE TENGA REGISTRO DE LOS MISMOS A LA FECHA, INDIQUE LA PENA A LA QUE HAYA CONDENADO AL O LOS ELEMENTOS O LA ABSOLUCIÓN DEL O LOS ACUSADOS, ASÍ COMO LA PRISIÓN EN QUE SE SIGA EL PROCESO PENAL O LA CONDENA. PRECISE LA EDAD Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS. PRECISE RANGOS Y EDADES DE LOS ACUSADOS, PROCESADOS Y SENTENCIADOS. SI ES EL CASO, INDIQUE LOS CASOS EN QUE LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS HAYAN CAUSADO BAJA.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN.

EL SOLICITANTE CONSIDERA POSIBLE QUE LOS DATOS SOLICITADOS OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, EL H. SUPREMO TRIBUNAL MILITAR Y/O LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA MILITAR.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

8

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Por lo que respecta al juzgado 3/o. Mil. adscrito a la I R.M., de conformidad con los artículos 2, 7, 9, 13 Fracciones IV y V, 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1, 26 fracción II y 27 de su reglamento; así como lo numerales décimo octavo fracción V inciso d), décimo noveno fracción I inciso c) y II inciso c), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por tratarse de resoluciones que no han causado

estado.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA:

POR LO QUE RESPECTA AL JUZGADO 3/o. MIL. ADSC. A LA I R.M. RELACIONADO CON EL INFORME ESTADÍSTICO SOBRE

PROCESOS SEGUIDOS EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL EJÉRCITO POR ÍNDOLE SEXUAL DESDE QUE SE TENGA

REGISTRO DE LOS MISMOS A LA FECHA, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, 9, 13 FRACCIONES IV Y V, 14

FRACCIÓN IV DE LA LEY

FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTIPG),

1, 26 FRACCIÓN II Y 27

DE SU REGLAMENTO; LINEAMIENTO DÉCIMO OCTAVO FRACCIÓN V INCISO D), DÉCIMO NOVENO

FRACCIÓN I INCISO C) Y II

INCISO C), DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES PERTINENTE

SEÑALARLE AL SOLICITANTE

QUE:

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE JUZGADO DEL AÑO 2000 A LA FECHA

ÚNICAMENTE SE ENCONTRARON 2 (DOS) PROCESOS PERO LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE NO SE LE PUEDE

PROPORCIONAR POR ESTAR CLASIFICADA COMO RESERVADA EN SU TOTALIDAD, EN VIRTUD DE QUE LAS RESOLUCIONES

QUE SE DICTARON NO HAN CAUSADO ESTADO.

0000700059307

10 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO 1

SOLICITO LA LISTA DE VISITANTES Y/O HUÉSPEDES DE DICHA RESIDENCIA DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 A

LA FECHA.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, DESPUÉS DE HABER HECHO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

0000700059507

10 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

RELACIÓN DETALLADA DE REGALOS, OBSEQUIOS, PRESENTES Y/O CORTESÍAS RECIBIDOS POR EL SECRETARIO, LOS SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR, DIRECTORES GENERALES Y SUBDIRECTORES GENERALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA

DE LOS MISMOS Y EL DESTINO FINAL QUE LES DIERON, ENTRE LAS FECHAS COMPRENDIDAS DESDE EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2007.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HACER UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

0000700058707

10 DE ABRIL DEL 2007

REQUERIMIENTO

SE SOLICITA COPIA DIGITAL DE LAS FOTOGRAFÍAS EXISTENTES EN ESTA SECRETARÍA RELATIVAS A LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EL 2 DE OCTUBRE DE 1968 EN TLATELOLCO, D.F. SE REQUIERE CATÁLOGO EN QUE SE IDENTIFIQUEN A LOS PERSONAJES QUE APARECEN EN ESAS IMÁGENES INDICANDO SU NOMBRE Y CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información que solicita, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, ya que la documentación relacionada con los movimientos sociales y políticos del pasado fue remitida al Archivo General de la Nación.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA NO SE LOCALIZARON DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS HECHOS DE REFERENCIA.

EN EL CONCEPTO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO FUE REMITIDA AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE ACTA DE TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2002, ÚNICA DOCUMENTACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR TENÍA BAJO CUSTODIA ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

0000700059707

11 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO No. 3.

PIDO LOS NOMBRES Y RANGOS DE LOS MILITARES QUE HAN SIDO PROCESADOS POR DELITOS DE DESERCIÓN DESDE HACE 5 AÑOS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se cuenta con documento alguno que contenga la información como la solicita, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CUAL ENTRE OTRAS COSAS ESTABLECE QUE: "...LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLO ESTARÁN OBLIGADAS A ENTREGAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS...", ESTA SECRETARÍA, NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE, YA QUE ELLO IMPLICARÍA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE CORRESPONDA A LOS CONTENIDOS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, A LO CUAL POR DISPOSICIÓN LEGAL NO ESTÁ OBLIGADA ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

0000700060107

11 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SOLICITO SABER SI HUBO AUMENTO EN LOS HABERES DE MILITARES EN SITUACIÓN DE RETIRO, SI FUE ASÍ ¿DE CUÁNTO FUE?, ¿CUÁNDO SE PERCIBIRÁ?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, SUGIRIÉNDOSELE CANALIZARLA AL INSTITUTO ANTES REFERIDO.

0000700060007

11 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

REQUIERO DATOS SOBRE INTENTOS Y SUICIDIOS CONSUMADOS DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PERÍODO 2006 A LA FECHA.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a los intentos de suicidios, de conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, ya que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, no lleva una estadística de tales sucesos.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE EL NÚMERO DE SUICIDIOS DE PERSONAL MILITAR DURANTE EL PERÍODO DEL 1/o. DE ENERO DEL 2006 A LA FECHA ES DE 26; EN EL CONCEPTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, ESTA SECRETARÍA NO LLEVA UNA ESTADÍSTICA DE LOS INTENTOS DE SUICIDIO.

0000700059607

11 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

9

SOLICITO DE LA SECCIÓN DE AMPAROS DE SEDENA INFORMACIÓN ACERCA DE TODO LO RELATIVO CON LOS AMPAROS QUE SE SUSTANCIAN EN ESA DIRECCIÓN O UNIDAD, ¿ANTE QUÉ JUZGADO DE DISTRITO SE PRESENTA?, O ¿QUÉ TRIBUNAL COLEGIADO?, ¿CUÁL ES LA AUTORIDAD MILITAR MAS DEMANDADA?, ¿QUÉ PERSONAS SON LAS QUE ACUDEN A LA DEMANDA DE AMPARO POR ALGUNA VIOLACIÓN EN SUS GARANTÍAS EN LA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEA DE ÍNDOLE MILITAR?, ¿CUÁLES SON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES TRANSGREDIDOS MÁS FRECUENTEMENTE?, ¿LA MAYORÍA DE LOS ASUNTOS TERMINAN AMPARANDO, NO AMPARANDO O SOBRESEEN?, ¿EN CASO DE TRABAJADORES, QUIÉN ES LA AUTORIDAD COMPETENTE?, ¿EN CASO DE DELITOS MILITARES CUÁL ES LA INSTANCIA PARA PROMOVER EL AMPARO?, ¿CUÁNTOS JUICIOS APROXIMADAMENTE AL AÑO SE SUBSTANCIAN?.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 2, 7, 8, 9, 40 FRACCIÓN II Y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 1 y 66 de su reglamento y 70 fracción V de su reglamento no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 9, 40 FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL 1 Y 66 DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE UNA VEZ EFECTUADA LA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, NO SE ENCONTRÓ DICHA INFORMACIÓN. ESTA SECRETARÍA NO ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS, EN EL CONCEPTO QUE SE LE SUGIERE CANALICE SU REQUERIMIENTO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

0000700060207

12 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

COPIA DEL PROCESO PENAL QUE SE LE SIGUIÓ POR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN HOMICIDIO IMPRUDENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, DESPUÉS DE HABER HECHO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, NO SE LOCALIZARON ANTECEDENTES DEL PROCESO PENAL QUE SOLICITA.

0000700060807

13 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO No.2

SOLICITO CONOCER ¿QUÉ ACCIONES O SITUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS CONSTITUYERON Y/O CONSTITUYEN, DE 1990 A LA FECHA, AMENAZAS A LA SOBERANÍA, INDEPENDENCIA, LIBERTAD O INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LA NACIÓN?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

REQUERIMIENTO No.3

¿CUÁLES SON LOS ANTAGONISMOS INTERNOS O EXTERNOS Y ACTUALES O POTENCIALES DE LOS OBJETIVOS NACIONALES?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se solicita esta clasificada como reservada, por considerar que su difusión compromete la seguridad nacional, la seguridad pública y la defensa nacional.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA ESTÁ CLASIFICADA COMO RESERVADA, DEBIDO A QUE COMPROMETE LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEFENSA NACIONAL.

REQUERIMIENTO No.4

¿CUÁLES FUERON O SON LAS PRESIONES DOMINANTES DE 1990 A 2006?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

0000700061007

13 DE ABRIL 2007

REQUERIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA, SOLICITO CONOCER ¿CUÁL ES LA FLOTA AÉREA (AVIÓN, AVIONETA, HELICÓPTERO)?

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

ESPECIFICAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TIPO DE AERONAVE, NÚMERO ECONÓMICO, MATRÍCULA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, FABRICANTE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE ALTA EN LA DEPENDENCIA, CAPACIDAD DE PASAJEROS, EMPLEO DE LA AERONAVE Y A QUIEN TRANSPORTA, COSTO DE CADA AERONAVE Y UBICACIÓN FÍSICA DE LA AERONAVE.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la matrícula, número de serie y ubicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, ya que su difusión podría ocasionar un daño potencial al instituto armado.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

POR LO QUE RESPECTA A LA MATRÍCULA, NÚMERO DE SERIE Y UBICACIÓN, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN VIRTUD DE QUE PODRÍA OCASIONAR UN DAÑO POTENCIAL AL INSTITUTO ARMADO, CONSIDERANDO QUE DAR A CONOCER EL DESPLIEGUE DE LAS AERONAVES, EQUIVALDRÍA A PROPORCIONAR LAS POSIBLES RUTAS POR LAS CUALES PODRÍAN TRANSITAR SIN RIESGO AERONAVES ILÍCITAS.

000700061107

13 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE FUE RECHAZADO PARA CAUSAR BAJA DEL EJÉRCITO Y ALTA EN LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA Y PORQUÉ FUERON DENEGADAS SUS SOLICITUDES.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, ya que esta Secretaría no ha rechazado solicitud alguna de las que refiere.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN DOCUMENTO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, TODA VEZ QUE ESTA SECRETARÍA NO HA RECHAZADO NINGUNA SOLICITUD DE LAS QUE REFIERE.

000700062307

16 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO No.6

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2000 AL 2007 ¿CUÁNTAS DENUNCIAS SE HAN FORMULADO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50, 51, 54 Y 56 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR?, SOLICITÁNDOLE ATENTAMENTE QUE LA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA POR AÑO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE HASTA ESTA FECHA EN ESTA SECRETARÍA NO EXISTEN ANTECEDENTES SOBRE DENUNCIAS, EN RELACIÓN CON CIUDADANOS QUE TRATEN O HAYAN TRATADO DE ELUDIR POR CUALQUIER MEDIO LA INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO MILITAR NACIONAL

0000700061607

16 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

URGE SE PONGAN EN CONTACTO AL 0457351152914 TENGO GRANDES DATOS DEL O LOS HOMICIDAS DE MILITARES QUE HACE UN AÑO BALACEARON EN SANTA FE CUANDO INVESTIGABAN NARCOTRÁFICO, NO QUIERO CONTACTO CON LA AFI O PFP SON UNA BOLA DE RATEROS QUE UTILIZAN LA INFORMACIÓN PARA BENEFICIO PROPIO.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

AL LLAMAR PREGUNTAR POR MIKI MAUS (CONTRASEÑA) Y NOS PONDREMOS DE ACUERDO PARA YO TENER LOS DATOS A LA MANO O SI LO PREFIEREN DENME UN NÚMERO 01800.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 40 y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no se encuentra dentro del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2,3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

0000700061907

16 DE ABRIL DEL 2007

REQUERIMIENTO

GRUPOS GUERRILLEROS DE LOS QUE SE TENGAN INFORMES QUE OPERAN EN EL D.F. O EN SUS ALREDEDORES, INCLUIDOS GRUPOS PARAMILITARES A LAS ÓRDENES DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O DE ALGÚN GOBERNANTE, LÍDER SINDICAL U OTRO REPRESENTANTE POPULAR; IDENTIFICADOS AL 2006.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA NO SE LOCALIZÓ NINGÚN DOCUMENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, SIN EMBARGO DE ACUERDO CON LAS EVIDENCIAS QUE EN SU MOMENTO SE HAN DADO A CONOCER EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LAS EXPRESIONES SUBVERSIVAS DE LAS QUE SEGÚN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL O EN SUS ALREDEDORES, SON: "EL EJÉRCITO POPULAR REVOLUCIONARIO" (EPR), "EL EJÉRCITO VILLISTA REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO" (EVRP) Y "LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DEL PUEBLO" (FARP).

POR LO QUE RESPECTA A "GRUPOS PARAMILITARES", ESTA SECRETARÍA NO CONTEMPLA SU EXISTENCIA EN EL PAÍS, YA QUE TAL ACEPCIÓN HA SIDO UTILIZADA EN EL PLANO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR ALGUNAS ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA REFERIRSE A GRUPOS CONTRARIOS A SUS INTERESES.

0000700062507

16 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

NÚMERO DE AVISTAMIENTOS DE OVNIS POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA, ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS Y TIPO DE EVIDENCIA FÍSICOS RECUPERADOS POR LA DEFENSA NACIONAL DE OBJETOS CONSIDERADOS EXTRATERRESTRES.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70 de su Reglamento, no se cuenta con evidencia física u objetos que refieran el avistamiento de ovnis, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, teniéndose registrado únicamente la observación de puntos luminosos en el Estado de Campeche el 5 Mar. 2004, mismos que fueron detectados mediante video por el personal de la Fuerza Aérea Mexicana.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SECRETARÍA, NO CUENTA CON EVIDENCIA FÍSICA U OBJETOS QUE REFIERAN EL AVISTAMIENTO DE OVNIS, TENIÉNDOSE REGISTRADO ÚNICAMENTE LA OBSERVACIÓN DE PUNTOS LUMINOSOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL 5 MAR. 2004, MISMOS QUE FUERON DETECTADOS MEDIANTE VIDEO POR EL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA.

EN EL CONCEPTO DE QUE DICHA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POSTERIORAMENTE EN ORIGINAL AL PERIODISTA JAIME MAUSSAN, QUIEN A SU VEZ LA HIZO LLEGAR A DIVERSOS CENTROS DE INVESTIGACIONES SOBRE EL PARTICULAR, DESCONOCIÉNDOSE CUAL FUE SU NATURALEZA.

0000700062607

17 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

EL AÑO PASADO TUVE LA OPORTUNIDAD DE PODER INGRESAR A LA SEDENA EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS; PERO ANTES DE PODER TERMINAR CON LA PRUEBA (CABIR) SE ME PRESENTÓ UN PROBLEMA QUE ME IMPIDIÓ SEGUIR DENTRO DE LA SEDENA POR LO CUAL TUVE QUE SALIR, NO SE SI SE PUEDE VOLVER A INGRESAR PUES YA DEJE PASAR 6 MESES SI HAY ALGUNA FORMA CUAL SERÍA.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

0000700063907

18 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

ME PERMITO SOLICITAR, SE GESTIONE ANTE EL TENIENTE CORONEL PAGADOR LUÍS REY GARRIDO RAMÍREZ (8215004), QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PAGO DE LA VII REGIÓN MILITAR (TUXTLA GUTIÉRREZ CHIS.), A FIN DE QUE INDIQUE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE ENLISTAN, A FAVOR DE LA C. TENIENTE PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO, PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL MILITAR DE LA VII REGIÓN MILITAR: **PERCEPCIONES.-** HABER, SOBRE HABER, PRIMA DE PERSEV., COMP. SVS., A.A.S., AYUDA SVS., COMPENSACIÓN GARANTIZADA, DESPENSA; **DEDUCCIONES.-** I.S.R., SECORE, FONDO DE AHORRO, PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS, F.G.A.R.E.F.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

SE PUEDE SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, YA QUE TODOS LOS PAGADORES DEL EJÉRCITO MEXICANO DEPENDEN DE ESTA DIR. GRAL. O DIRECTAMENTE AL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PAGO DE LA VII REGIÓN MILITAR (TUXTLA GUTIÉRREZ CHIS.).

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada relacionada con los descuentos de carácter personal, está considerada como confidencial por tratarse de datos personales.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN VI, 21 Y 24 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, NO ES POSIBLE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DESCUENTOS DE CARÁCTER PERSONAL, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

0000700063707

18 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

NÚMERO DE ELEMENTOS (INCLUIDO SU GRADO MILITAR) DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA DE MÉXICO PROCESADOS Y DETENIDOS POR VÍNCULOS CON EL NARCOTRÁFICO (NÚMERO DE PROCESOS PENALES INICIADOS, AVERIGUACIONES PREVIAS, LUGAR DE DETENCIÓN Y NÚMERO DE PRÓFUGOS).

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la información relacionada con los elementos prófugos, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por tratarse de procesos judiciales seguidos en forma de juicio que no han causado estado.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

EN EL CONCEPTO DE QUE NO SE DA LA INFORMACIÓN RESPECTO DE ELEMENTOS PRÓFUGOS POR SER INFORMACIÓN RESERVADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR TRATARSE DE PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO QUE NO HAN CAUSADO ESTADO.

0000700064207

19 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

EXPLICAR BAJO QUE CONCEPTO LOS MÁS DE 205 MILLONES DE DÓLARES ASEGURADOS A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL DE SENLI Y GON FUERON DEPOSITADOS EN BANJÉRCITO, SI HAN SIDO OBJETO DE ALGÚN TIPO DE INVERSIÓN, SI HAN GENERADO INTERESES, ¿A CUÁNTO ASCIENDEN?, DETALLAR SI ALGUNA PERSONA HA RECLAMADO LA MILLONARIA SUMA.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

SI NO FUE OBJETO DE ALGÚN INSTRUMENTO BANCARIO, DEFINIR SI ESTÁN CONGELADOS LOS MILLONES DE DÓLARES, SI EL GOBIERNO FEDERAL HA DISPUESTO EL RETIRO DE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO PARA FINES LÍCITOS Y LA FECHA EN QUE OCURRIÓ ESTO ÚLTIMO, EN CASO DE QUE HAYA OCURRIDO, PRECISAR LA CANTIDAD.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la defensa nacional, sugiriéndosele, canalizarla ante la unidad de enlace del Banjercito y/o ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, SUGIRIÉNDOSELE CANALIZAR SU SOLICITUD ANTE LA UNIDAD DE ENLACE DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA S.N.C., SITO EN AV. INDUSTRIA MILITAR No. 1055, COL. LOMAS DE SOTELO, DEL. MIGUEL HIDALGO, D.F., D.P. 11200, Y /O A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 72 P.B., COL. GUERRERO, C.P. 06300, DEL. CUAUHTEMOC, D.F.

0000700064407

19 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

DESEO CONOCER EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES, INCLUYENDO EL EJÉRCITO MEXICANO, LA FUERZA AÉREA MEXICANA Y LA MARINA ARMADA DE MÉXICO.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

SOLICITO ÚNICAMENTE LA CIFRA GLOBAL DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS FUERZAS ARMADAS, NO REQUIERO DESGLOSE DE NINGUNA ÍNDOLE, SIMPLEMENTE, SE TRATA DE CONOCER LA CIFRA TOTAL.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, sugiriéndosele canalizarla ante la unidad de enlace de la Secretaría de Marina / Armada de México.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

POR LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, SUGIRIÉNDOSELE CANALIZAR SU SOLICITUD ANTE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CITADA DEPENDENCIA.

0000700064707

19 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

¿CÓMO SE CONCIBE LA HOMOSEXUALIDAD MASCULINA Y FEMENINA EN LAS FUERZAS ARMADAS, DE ACUERDO A LAS LEYES Y PROGRAMAS VIGENTES DEL EJÉRCITO MEXICANO?

OTROS DATOS PARA FELICITAR SU UBICACIÓN:

DE ACUERDO A LAS LEYES Y PROGRAMAS VIGENTES EN LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO.

1. ¿CÓMO SE CONCIBE LA HOMOSEXUALIDAD DENTRO DEL EJÉRCITO?
2. QUE OCURRE SI DOS SOLDADOS HOMBRES SON PAREJA Y HACEN POR EJEMPLO UNA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA EN EL D.F. O UN PACTO CIVIL EN COAHUILA?, ¿PUEDEN TENER SEGURIDAD SOCIAL?
3. ¿QUÉ OCURRE SI DOS SOLDADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SON SORPRENDIDOS EN ACTOS HOMOSEXUALES, BESOS, CARICIAS O RELACIONES SEXUALES.
4. ¿EXISTEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR EL VIH/SIDA EN LA POBLACIÓN DE HOMBRES QUE TIENEN SEXO CON OTROS HOMBRES EN EL EJÉRCITO?
5. ¿EXISTEN ALGÚN APARTADO QUE HABLE SOBRE LA LESBIANDAD DE LAS MUJERES EN EL EJÉRCITO?, ¿HAY HOMOFOBIA EN EL EJÉRCITO MEXICANO?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, ya que esta Secretaría de conformidad con el artículo antes mencionado, no se encuentra obligada a elaborar documentos para dar respuesta a solicitudes de información.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

EN RELACIÓN A SUS PREGUNTAS, SE LE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ESTA DEPENDENCIA SÓLO TIENE OBLIGACIÓN DE ENTREGAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS, PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE PARA CONSULTA LOS DOCUMENTOS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN, O EXPEDIR COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O CUALQUIER OTRO MEDIO, POR LO QUE NO ES POSIBLE RESPONDER A SUS PREGUNTAS EN LA FORMA EN QUE ESTÁN PLANTEADAS.

0000700064807

20 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA CONTRATADOS POR ESTA DEPENDENCIA EN LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, ADJUNTO ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO WORD QUE CONTIENE INFORMACIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. C. TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE EL SUSCRITO, VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO FEDERAL A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA CREDENCIAL QUE CON TAL CARGO ME FUE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN NÚMERO 66, COLONIA EL PARQUE, EDIFICIO B, NIVEL 2, OFICINA 215, CÓDIGO POSTAL 15969, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN XVII, 28, 40, 41, 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOLICITO DE ESA UNIDAD, EL ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1 TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) IDENTIFICADOS POR UNIDAD RESPONSABLE, GRUPO FUNCIONAL, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, PROGRAMA GENERAL, ACTIVIDAD PRIORITARIA, PARTIDA, TIPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO;

2.- MONTO TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS EN LOS AÑOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2006 PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) IDENTIFICADOS POR UNIDAD RESPONSABLE, GRUPO FUNCIONAL, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, PROGRAMA GENERAL, ACTIVIDAD PRIORITARIA, PARTIDA, TIPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO ORDENADO POR MES EN QUE SE DEVENGÓ EL RECURSO;

3.- GASTO EJERCIDO COMO PROPORCIÓN DEL TOTAL ANUAL PRESUPUESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007 IDENTIFICADO POR UNA UNIDAD RESPONSABLE, GRUPO FUNCIONAL, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, PROGRAMA GENERAL, ACTIVIDAD PRIORITARIA, PARTIDA, TIPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO;

4.- RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, IDENTIFICADOS POR UNIDAD RESPONSABLE, MONTO Y PARTIDA AFECTADA Y EMPRESA CONTRATADA;

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, IDENTIFICADOS POR UNIDAD RESPONSABLE, MONTO Y PARTIDA AFECTADA, ESPECIFICAR EN CADA UNO DE ELLOS SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUE ELEGIDO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ASIGNACIÓN DIRECTA.

6.- FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, IDENTIFICADOS POR UNIDAD RESPONSABLE, MONTO Y PARTIDA AFECTADA.

7.- RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES QUE TUVIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, IDENTIFICADOS POR CARGO, ADSCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDAD.

8.- OBJETO, NATURALEZA Y PROPÓSITO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.

9.- RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.

10.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS METODOLOGÍAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, QUE ESPECIFIQUE AL MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) MÉTODO QUE SE UTILIZÓ PARA RECOPIRAR LA INFORMACIÓN EXPLICANDO CON CLARIDAD VISITAS PERSONA A PERSONA O MEDIANTE ALGÚN MÉTODO INDIRECTO ALTERNATIVO, SE DEBERÁ ESPECIFICAR TAMBIÉN SI LAS ENTREVISTAS SE LLEVARON A CABO VÍA TELEFÓNICA, ENTREVISTAS EN LA CALLE, ENTREVISTAS EN DOMICILIOS O SI SE UTILIZARON MÉTODOS MIXTOS PARA RECOPIRARLA, B) DETALLAR EL MÉTODO DE MUESTREO QUE SE UTILIZÓ PARA SELECCIONAR LA MUESTRA DEL ESTUDIO, INDICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LLEGAR A SELECCIONAR A LOS INDIVIDUOS ENTREVISTADOS. C) ESPECIFICAR EL TAMAÑO DE LA MUESTRA QUE SE UTILIZÓ PARA EL ESTUDIO, EXPRESAR EL FRASEO EXACTO QUE SE UTILIZÓ EN LOS REACTIVOS PUBLICADOS QUE TENGAN QUE VER CON LAS PREFERENCIAS ELECTORALES Y SEÑALAR LA FRECUENCIA DE NO RESPUESTAS, DETALLANDO EL NIVEL DE CONFIANZA Y EL ERROR ESTADÍSTICO MÁXIMO IMPLÍCITO CON LA MUESTRA SELECCIONADA PARA CADA DISTRIBUCIÓN DE PREFERENCIAS PUBLICADA, ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR LA TASA DE RECHAZO GENERAL A LA ENTREVISTA, D) ESPECIFICAR LAS FECHAS EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, E) EN CASO DE QUE LOS RESULTADOS PUBLICADOS INCLUYAN ESTIMACIONES DE RESULTADOS, PRONÓSTICOS DE VOTACIÓN O CUALQUIER OTRO PARÁMETRO QUE NO CONSISTA

EN EL MERO CÁLCULO DE FRECUENCIAS RELATIVAS DE LAS RESPUESTAS DE LA ENCUESTA, DEBERÁ ESPECIFICARLO.

11.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA (LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA, TELEFÓNICAS Y GRUPOS DE ENFOQUE) CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, en virtud de que no se han realizado encuestas de opinión pública en el período que refiere.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA ES INEXISTENTE EN ESTA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN VIRTUD DE QUE NO SE HAN REALIZADO ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA DEL 2001 AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2007.

0000700065407

20 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

DESEO SABER SI EXISTE UN PROYECTO O PROGRAMA EN MÉXICO SIMILAR AL ALEMÁN "INFANTERIST DER ZUKUNFT" O "SOLDADO DEL INFANTERÍA DEL FUTURO", ME REFIERO A UN PROYECTO PARA MODERNIZAR EL EQUIPO (ARMAMENTO, UNIFORMES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN) QUE UTILIZAN ACTUALMENTE NUESTRAS TROPAS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 40 y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no materia de la Ley Federal de Transparencia.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR TRATARSE DE UNA CONSULTA JURÍDICA Y NO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN UN DOCUMENTO ESPECÍFICO.

0000700065107

20 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (EJÉRCITO, MARINA, FUERZA AÉREA) A LOS QUE SE PRESTÓ SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL AÑO 2006 POR CONDUCTO DEL ISSFAM.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, sugiriéndosele canalizar la solicitud ante la unidad de enlace del mencionado Instituto.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, SUGIRIÉNDOSELE CANALIZARLA AL INSTITUTO ANTES REFERIDO.

0000700065507

20 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

RESPECTO AL GENERAL EN RETIRO JOSÉ ARTURO QUINTERO ORTEGA, QUIEN A LA FECHA SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

REQUERIMIENTO No. 7

DESEO SABER SI ALGUNA VEZ ESTUVO BAJO ARRESTO MILITAR, SÍ FUE ASÍ, ¿POR QUÉ MOTIVOS Y DE CUÁNDO A CUÁNDO Y CUÁL FUE LA PENA A PAGAR?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA.

REQUERIMIENTO No.8

SOLICITO TAMBIÉN COPIA DE SU CURRÍCULUM.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, en virtud de que esta Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional no se elabora currículum del personal militar.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE QUE SE LE TIENE FORMADO EN ESTA SECRETARÍA AL CITADO GENERAL, NO EXISTE DICHO DOCUMENTO, EN VIRTUD DE QUE ESTA DEPENDENCIA NO ELABORA CURRÍCULUM VITAE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

REQUERIMIENTO No.9

POR ÚLTIMO, ESTE GENERAL FUE OBJETO DE UN ATENTADO EN EL CUAL ÉL SALIÓ HERIDO POR ARMA DE FUEGO, QUIERO SABER ¿CUÁL ES LA POSTURA DE LA SEDENA ANTE ESTE HECHO?, Y PARA LA EMISIÓN DE ESTE JUICIO, QUIERO QUE SE VALORE EL HECHO EN SI: EL SEÑOR ES LLAMADO GENERAL, GENERAL DE LAS HONORABLES Y RESPETABLES FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 40 y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no se encuentra dentro del marco de la Ley Federal de Transparencia, por tratarse de un cuestionamiento y no del acceso a documentos específicos en poder de esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU SOLICITUD NO ES MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR TRATARSE DE UN CUESTIONAMIENTO Y NO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE UN DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

0000700065607

**20 DE ABRIL DE 2007
REQUERIMIENTO**

PATRONES REGISTRADOS EN EL IMSS DURANTE EL AÑO DE 2006, POR MES Y ESTADO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud de información no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, sugiriéndosele canalizar su petición ante la unidad de enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, SUGIRIÉNDOSELE CANALIZAR SU SOLICITUD ANTE LA UNIDAD DE ENLACE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0000700065907

23 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

¿CUÁNTOS GRUPOS ORGANIZADOS DE NARCOTRAFICANTES SE TIENEN UBICADOS EN EL ESTADO DE SINALOA?, ASÍ COMO LA ZONA GEOGRÁFICA EN LA QUE OPERAN.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40 y 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de que esta dependencia únicamente participa en coadyuvancia con la Procuraduría General de la República, sugiriéndosele canalizar su petición ante la unidad de enlace de esta última por ser de su competencia.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SECRETARÍA ÚNICAMENTE PARTICIPA EN COADYUVANCÍA CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REALIZANDO ÚNICAMENTE OPERACIONES DE ERRADICACIÓN DE PLANTÍOS ILÍCITOS EN ÁREAS RURALES, INTERCEPCIÓN DE ENERVANTES EN LOS ÁMBITOS AÉREO, ANFIBIO Y TERRESTRE, POR LO QUE SE LE SUGIERE CANALIZAR SU SOLICITUD A LA UNIDAD DE ENLACE DE DICHA PROCURADURÍA POR SER DE SU COMPETENCIA.

0000700066207

23 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE ¿QUIÉNES FUERON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, ASIGNADOS A LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2006?

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

ESPECÍFICAMENTE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA SEGURIDAD DEL CANDIDATO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; INCLUIR NOMBRE Y FOTOGRAFÍA DE LOS EFECTIVOS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 40, 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, la presente solicitud no es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de que el personal que participa en las actividades que refiere pertenece al Estado Mayor Presidencial.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40, 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN DOCUMENTO QUE CONTenga LA INFORMACIÓN COMO LO SOLICITA.

POR LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, LOS ELEMENTOS PARTICIPANTES PERTENECEN AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, SE LE SUGIERE CANALIZAR SU SOLICITUD ANTE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN: CALLE PALACIO NACIONAL, PATIO CENTRAL, COLONIA CENTRO, C.P. 06067, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D.F. Y SU CORREO ELECTRÓNICO transparencia@presidencia.gob.mx.

0000700066407

23 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, INDICAR EL ESQUEMA DE ADJUDICACIÓN DE DICHO CONTRATO (LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA).

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

NOS REFERIMOS A LA CONTRATACIÓN DE ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS, TANTO DE LOS SEGUROS DE DAÑOS COMO DE PERSONAS, LO QUE REQUERIMOS ES EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS Y EL MONTO COBRADO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, así como el octavo, décimo octavo y vigésimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, ya que el asesor externo de seguros cuenta con los datos de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la defensa y seguridad nacionales.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 27 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL OCTAVO, DÉCIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE EL CITADO SERVICIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RUBROS TEMÁTICOS DE CARÁCTER RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CONSIDERANDO QUE EL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS CUENTA CON LOS DATOS DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS CON LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONALES.

0000700066707

24 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

EL LISTADO DE PERSONAS QUE TIENEN LICENCIA PARA PORTAR Y POSEER ARMAS DE FUEGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESPECIFICADA POR ENTIDADES FEDERATIVAS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 13 fracción IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada y confidencial, ya que su difusión compromete la seguridad física de las personas titulares de una licencia particular individual de portación de arma de fuego.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN IV Y 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA ESTÁ CLASIFICADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL, POR CONSIDERAR QUE SU DIFUSIÓN COMPROMETE LA SEGURIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS TITULARES DE UNA LICENCIA PARTICULAR INDIVIDUAL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, AL TRATARSE DE UN MEDIO DE DEFENSA AUTORIZADO POR ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DESPUÉS DE QUE DETERMINADA PERSONA ACREDITÓ TENER LA NECESIDAD DE PORTAR UN ARMA DE FUEGO, AL HABER SIDO VÍCTIMA DE UN ILÍCITO O ESTAR AMENAZADA DE QUE SE LE CAUSE UN DAÑO EN EL FUTURO; POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE PROPORCIONAR LA CITADA INFORMACIÓN.

0000700066507

24 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

EL PRESIDENTE CALDERÓN EN LA REUNIÓN CON PRODUCTORES AGRÍCOLAS LUNES, 9 DE ABRIL DISCURSO GRACIAS AMIGAS Y AMIGOS, MUY BUENAS TARDES. CIUDADANO PATRICIO PATRÓN LAVIADA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN. INGENIERO LORENZO WILMER ORTEGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AKIL. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER LEGISLADORES, SEÑORES Y SEÑORAS. MUCHAS GRACIAS POR SU INVITACIÓN PARA ESTAR AQUÍ Y PARA SER TESTIGOS DE LOS FRUTOS DEL ESFUERZO Y DE LA PERSEVERANCIA DE MIS AMIGOS LOS EJIDATARIOS DE AKIL. LA VERDAD ES QUE USTEDES HAN ESCRITO UNA MUY EMOTIVA HISTORIA DE ÉXITO, AL LOGRAR REACTIVAR ESTA PLANTA JUGUERA QUE HOY EXPORTA PRODUCTOS ORGULLOSAMENTE MEXICANOS Y ORGULLOSAMENTE YUCATECOS A MUCHOS DESTINOS DEL MUNDO Y ADEMÁS MUY SABROSOS. MUCHAS FELICIDADES PARA LOS DEMÁS DE TRES MIL 500 PRODUCTORES QUE CONFORMAN LA UNIÓN DE EJIDOS CITRICULTORES DEL SUR DEL ESTADO, POR ESE GRAN LOGRO. ES UN EJEMPLO, A MI JUICIO DEL MÉXICO GANADOR QUE COMPITE Y QUE GANA, DEL MÉXICO QUE APROVECHA SUS RECURSOS, SUS TALENTOS, SU TIERRA, SU AIRE, SU GENTE Y TRIUNFA MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS. YO LOS FELICITO PORQUE HAN SABIDO APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES QUE BRINDAN LOS ACUERDOS DE COMERCIO QUE HA SUSCRITO EL PAÍS, QUE HA PODIDO ASOCIARSE CON COMPAÑÍAS QUE HAN PODIDO ENTRAR A NUEVOS MERCADOS COMO EL EUROPEO Y LO HAN HECHO A BASE DE ESFUERZO Y DE CALIDAD. LITERALMENTE, USTEDES AMIGOS, USTEDES SI LE HAN SABIDO SACAR JUGO A LAS OPORTUNIDADES QUE NOS OFRECE EL COMERCIO. ESTE ES EL MÉXICO Y ESTE ES EL CAMPO MEXICANO QUE QUEREMOS IMPULSAR, EN MÉXICO HAY UN CAMPO DE PRODUCTORES QUE SABEN QUE EN EL MUNDO SE COMPITE FERROZMENTE, PERO QUE TENEMOS TODO PARA GANAR, QUE LE ENTRAN SIN MIEDO A LA COMPETENCIA, QUE ESTÁN SEGUROS DE SÍ MISMOS, DE SU TALENTO, DE SU CREATIVIDAD, DE SU FUERZA Y HAN GANADO EN TERRENOS INCREÍBLEMENTE DIFÍCILES. GRACIAS AL ESFUERZO DE GENTE COMO USTEDES SOMOS EL PRIMER LUGAR MUNDIAL EN PRODUCCIÓN DE LIMÓN Y DE LIMA; EL TERCERO EN NARANJA Y EN TORONJA. CON SU ESFUERZO LA CITRICULTURA MEXICANA SE ESTÁ UBICANDO EN EL CUARTO LUGAR MUNDIAL DE PRODUCCIÓN DESPUÉS DE BRASIL, ESTADOS UNIDOS Y CHINA. CADA DÍA PODEMOS Y CADA DÍA DEBEMOS SER MEJORES LOS MEXICANOS EN TODOS LOS TERRENOS, YO SÉ QUE SI REDOBLAMOS ESFUERZOS Y TRABAJAMOS EN FORMA CORRESPONSABLE PODEMOS SEGUIR AVANZANDO ENTRE LOS PRIMEROS LUGARES MUNDIALES, NO SOLAMENTE EN CITRICULTURA, SINO EN OTROS MUCHOS DE NUESTRA ECONOMÍA NACIONAL. ASÍ QUE NUEVAMENTE FELICIDADES POR IMPULSAR LA CITRICULTURA EN NUESTRO PAÍS. FELICIDADES TAMBIÉN POR LA RESPONSABILIDAD CON LA QUE HAN CONDUCTIDO LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA CITRICULTURA, PORQUE HAN PODIDO CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS FINANCIEROS E INCLUSO HAN CUBIERTO CON ANTELACIÓN EL CRÉDITO QUE RECIBIERON DEL GOBIERNO FEDERAL PARA COMPLEMENTAR LA INVERSIÓN AQUÍ EN LA PLANTA DE AKIL; AMIGAS Y AMIGOS DE LA GENTE DEL CAMPO, DEL PUEBLO DE YUCATÁN: MAÑANA 10 DE ABRIL SE CUMPLEN 88 AÑOS DE LA MUERTE DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA QUE LUCHÓ POR DAR TIERRA Y LIBERTAD A LOS CAMPESINOS MEXICANOS. EL GOBIERNO TIENE ELLO MUY PRESENTE Y MUY EN ALTO LOS IDEALES DE EMILIANO ZAPATA, SIGUIENDO EL CAMINO Y LA GUÍA QUE TRAZÓ, ESTOY CONVENCIDO DE QUE SACAR ADELANTE AL CAMPO. SACAR ADELANTE A LAS FAMILIAS QUE TRABAJAN EN EL CAMPO, ES SACAR ADELANTE A MÉXICO, ES CONSTRUIR Y FORTALECER A LA PATRIA, COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR ELLO ESTOY Y ESTARÉ ABSOLUTAMENTE COMPROMETIDO CON EL CAMPO Y CON LOS PRODUCTORES RURALES, POR ESO DARÉ SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD A TODAS LAS ACCIONES EN FAVOR DEL CAMPO MEXICANO, POR ESO Y CUMPLIENDO CON UN COMPROMISO QUE HICE, TOMAMOS LAS DECISIONES PARA QUE EL PROCAMPO NO SE TERMINARA EN EL 2008, COMO ESTABA PREVISTO, SINO QUE CONTINUÉ HASTA EL 2012 EN TODOS LOS AÑOS DE MI GOBIERNO; ASIMISMO, ECHAMOS A ANDAR EL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA APOYAR AL AGRO EN ESTE 2007, QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO SIN PRECEDENTE DE 176 MIL MILLONES DE PESOS EN DISTINTOS RUBROS, ENTRE ELLOS DESDE LUEGO, EL APOYO A LA CITRICULTURA. ES UN CIFRA SIN PRECEDENTES, COMO HE DICHO, ES MAYOR EN 15 POR CIENTO A LA DEL AÑO PASADO Y ES 85 POR CIENTO MAYOR A LA QUE HUBO EN EL AÑO 2000. ESTE PROGRAMA SE APOYA EN UNA VISIÓN INTEGRAL QUE NO SÓLO BUSCA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN EN EL CAMPO, SINO MÁS BIEN SE CENTRA EN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA GENTE QUE VIVE EN EL CAMPO, DE LOS PRODUCTORES Y DE SUS FAMILIAS. ESTOY CONVENCIDO YUCATECOS QUE ES TIEMPO DE CREER

FIRME Y FUERTEMENTE EN MÉXICO, DE CREER Y DE TRABAJAR POR MÉXICO, DE CREER Y DE LUCHAR POR MÉXICO. HOY MÁS QUE NUNCA EN ESTA HORA EN QUE NOS HA TOCADO VIVIR, MIRANDO DE FRENTE, VIENDO AL FUTURO, NUESTRA TAREA NO SÓLO ES CREER EN MÉXICO, SINO PONER AL MÁXIMO NUESTRAS CAPACIDADES, NUESTROS TALENTOS Y LLEVAR A NUESTRO PAÍS A UN FUTURO DE PROSPERIDAD, DE SEGURIDAD, DE DESARROLLO Y DE BIENESTAR. TENEMOS TODO PARA SALIR ADELANTE, TENEMOS TODO NO SOLO PARA COMPETIR, SINO PARA TRIUNFAR EN EL MUNDO COMO LO HAN HECHO LAS NARANJAS, LOS LIMONES, LAS TORONJAS DE ESTA ZONA DE YUCATÁN. CON SU APOYO DECIDIDO, CON EL TRABAJO Y EL TALENTO DE CADA MUJER, DE CADA HOMBRE EN YUCATÁN Y EN MÉXICO SÉ QUE LO VAMOS A LOGRAR, MUCHAS FELICIDADES, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 40 y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no es materia de la citada Ley Federal de Transparencia, ya que no solicita documentos específicos que obren en poder de esta Secretaría.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2,3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN VIRTUD DE NO SOLICITAR DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL PODER DE ESTA SECRETARÍA.

0000700067607

26 DE ABRIL DEL 2007

REQUERIMIENTO

DESEO SE ME ENVÍEN FOTOGRAFÍAS DE LAS DIFERENTES VERSIONES DEL FUSIL FX-05, PUEDEN SER ESCANEADAS Y ENVIADAS EN FORMATO PDF O JPG POR EL SISI.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 13 fracción I y 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por considerar que su difusión compromete la seguridad nacional, por tratarse de un artículo de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I Y 14 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA HA SIDO CONSIDERADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL COMO RESERVADA POR UN PERÍODO DE 12 AÑOS, YA QUE SU DIFUSIÓN COMPROMETE LA SEGURIDAD NACIONAL, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN ARTÍCULO DESTINADO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE TIERRA Y AIRE, QUE CONSTITUYEN LA PRINCIPAL HERRAMIENTA DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

0000700068107

26 DE ABRIL DEL 2007

REQUERIMIENTO

SOLICITO EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA EMPRESA SECURITY NETWORK SYSTEMS S.A., DE DICIEMBRE DE 2000 A ABRIL DEL 2007.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HABER CONSULTADO LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN ESTA SECRETARÍA, NO SE TIENE REGISTRO QUE DURANTE EL PERÍODO QUE MENCIONA, SE HAYAN TENIDO RELACIONES DE CARÁCTER CONTRACTUAL CON LA EMPRESA QUE REFIERE.

0000700068807

27 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

CONVOCATORIA PARA ABOGADOS QUE PUEDAN INGRESAR AL ÁREA DE JUSTICIA MILITAR EN LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, ya que durante el presente año no se ha expedido convocatoria alguna.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 PÁRRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO NO SE HA EXPEDIDO NINGUNA CONVOCATORIA PARA QUE ABOGADOS PUEDAN INGRESAR AL SERVICIO DE JUSTICIA MILITAR EN ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

0000700067907

27 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

EN EL MES DE MARZO DEL 2007, SE ENVIÓ UN OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL SUSCRITO Y MIS HIJOS HASTA LA FECHA DEBEMOS DE GOZAR DEL BENEFICIO DEL SERVICIO MÉDICO MILITAR, POR LA SIMPLE Y SENCILLA RAZÓN DE QUE TODAVÍA SOMOS ESPOSO E HIJOS DE LA C. TENIENTE ENFERMERA PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO (A-10016042), RESPECTIVAMENTE, PERO RESULTA QUE LA ÚLTIMA OCASIÓN QUE PRESENTÉ A MIS MENORES HIJOS A CONSULTA DE ODONTOLOGÍA, CASI ME LOS CORREN A PATADAS DE LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DE LA SEDENA, YA QUE SEGÚN EL DR. HABÍA RECIBIDO ÓRDENES DE UN ALTO MANDO MILITAR DE YA NEGARNOS EL SERVICIO MÉDICO.

QUIERO SABER:

1. ¿QUÉ ALTO MANDO MILITAR DIO LA ORDEN DE NEGARNOS EL SERVICIO MÉDICO?
2. ¿EL PORQUÉ DIO LA ORDEN DE NEGARNOS EL SERVICIO MÉDICO?
3. ¿QUE SI EL ALTO MANDO MILITAR SABE QUE EL SERVICIO QUE ESTA DANDO, LA ORDEN DE NEGAR, CONLLEVA A UN DELITO CONTEMPLADO EN EL ART. 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL?, "CÓDIGO PENAL FEDERAL – CAPÍTULO III ABUSO DE AUTORIDAD- ARTÍCULO 215:- COMETEN EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES".
4. ¿QUÉ SI ESTE MANDO MILITAR QUE DIO LA ORDEN DE NEGARNOS EL SERVICIO MÉDICO, SABE QUE ÉL ES SERVIDOR PÚBLICO?, "ES SERVIDOR PÚBLICO TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA O EN LA DEL DISTRITO FEDERAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, ORGANIZACIONES Y SOCIEDADES ASIMILADAS A ÉSTAS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, O EN LOS PODERES JUDICIAL FEDERAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL O QUE MANEJEN RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES;
5. ¿PORQUÉ NO SE HA CASTIGADO A ESTE MANDO MILITAR QUE DIO LA ORDEN DE NEGARNOS EL SERVICIO MÉDICO, AUN CUANDO EXISTE DENUNCIA ANTE EL TITULAR DE LA SEDENA?

6. ¿QUÉ AUTORIDAD MILITAR ESTÁ PROTEGIENDO A ESTE MANDO MILITAR QUE DIO LA ORDEN DE NEGARNOS UN SERVICIO MÉDICO AL QUE OBLIGATORIAMENTE TENEMOS DERECHO DE RECIBIR POR SER DERECHOHABIENTES DE LA TTE. ENFRA. PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO (A-10016042)?
7. ¿QUÉ ESTATUS GUARDA LA SUPUESTA AVERIGUACIÓN QUE SEGÚN LA PROC. GRAL. DE JUST. MIL. INICIÓ EN CONTRA DE LA C. PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO, POR LOS ROBOS COMETIDOS EN CONTRA DE LA NACIÓN Y QUE TODAVÍA SU ESPOSO ENTREGÓ A LAS AUTORIDADES MILITARES PARTE DE LO QUE LA TTE. ENFRA. PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO NO ALCANZÓ A VENDER Y TENÍA EN SU DOMICILIO PARTICULAR?
8. ¿QUÉ AUTORIDAD MILITAR SE QUEDÓ (BOTÍN DE GUERRA) CON LA LAPTOP QUE EL DÍA 28 DE OCT. DE 2005, LE ROBÓ EL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL MILITAR DE TAMPICO, TAMPS. (CORONEL M.C. ALFONSO FLORES GONZÁLEZ), AL SR. ENRIQUE ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ?
9. ¿PORQUÉ NO HAN QUERIDO REGRESAR LA COMPUTADORA ROBADA A SU LEGÍTIMO DUEÑO, A PESAR DE QUE EN INFINIDAD DE OCASIONES A COMPROBADO LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DE LA MISMA?
10. ¿CUÁNTO CUESTA O CUÁNTO A PAGADO EL CORONEL ALFONSO FLORES GONZÁLEZ, LA TTE. ENFRA. PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO, LA MAYOR ENFERMERA JOSEFINA ALONZO GONZÁLEZ, LOS TENIENTES DE ZAPADORES BENJAMÍN ISRAEL ARELLANO HERNÁNDEZ Y AL MICAR RAZZO LUCAS, LA SGTO. ENFRA. MARIA ICELA MARTÍNEZ CASTILLO, EL CORONEL MÉDICO CIRUJANO FERNANDO BALCAZAR Y TODOS Y CADA UNO DE LOS MILITARES QUE INTEGRAN LA BANDA DE DELINCUENTES MILITARES QUE COMETIERON LOS DELITOS DE: PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, AMENAZAS, GOLPES, TORTURA, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, ABUSO DE AUTORIDAD, ROBO, ENCUBRIMIENTO, FALSEDAD EN DECLARACIÓN ANTE UNA SUPUESTA AUTORIDAD MILITAR, MISMOS QUE EL SUSCRITO JUNTO CON MI MADRE FUIMOS VÍCTIMAS?
11. ¿QUÉ MANDO MILITAR LES BRINDA PROTECCIÓN A ESTA BANDA DE BANDIDOS CON CHAROLA DE MILITARES?
12. ¿POR QUÉ SE LES SIGUE DANDO PROTECCIÓN A ESTA BANDA DE BANDIDOS MILITARES?
13. ¿POR QUÉ EL JUEZ 1/o. MILITAR (FÉLIX PERALTA JUÁREZ) NI SIQUIERA A SENTENCIADO AL LÍDER DE LA BANDA (COR. M.C. ALFONSO FLORES GONZÁLEZ) AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS?
14. ¿SI LA SEDENA ME VA A REMBOLSAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ATENDER MÉDICAMENTE EN UNA CLÍNICA PARTICULAR A LOS DERECHOHABIENTES DE LA C. PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara inexistencia de información en esta Secretaría, además de tratarse de una consulta jurídica y no del acceso a documentos específicos en poder de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA DEPENDENCIA, SÓLO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS, PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE PARA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN O EXPEDIR COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O CUALQUIER OTRO MEDIO, POR LO QUE NO ES POSIBLE RESPONDER A SUS PREGUNTAS, POR CONSTITUIR UNA CONSULTA JURÍDICA Y NO UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CITADA LEY.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 48 DE DICHO ORDENAMIENTO, NO SE OMITE SEÑALARLE QUE RESPECTO A SUS CUESTIONAMIENTOS EN LOS QUE REFIERE UNA SUPUESTA NEGLIGENCIA EN EL SERVICIO MÉDICO, ASÍ COMO DE ÍNDOLE JURÍDICO, DE LOS MISMOS SE DESPRENDEN QUE TIENEN ESTRECHA RELACIÓN CON LO QUE REQUIRIÓ EN SENDOS ESCRITOS DIRIGIDOS AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DONDE DENUNCIA UNA SERIE DE ACTOS DE MOLESTIA Y HOSTIGAMIENTO EN CONTRA SUYA Y DE SU FAMILIA, SEGÚN SU DICHO, POR PARTE DE LA C. TTE. ENFRA. PATRICIA HERNÁNDEZ NAVARRO Y DIVERSO PERSONAL PERTENECIENTE AL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ESCRITOS A LOS QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LE CONTESTÓ EN OFICIOS J-CONS-III-9946 Y J-CONS-I-11297 DE 27 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO DEL 2007, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE DEBERÁ ESTARSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

0000700069507

30 DE ABRIL DE 2007

REQUERIMIENTO

¿QUÉ LES PASA A LOS SOLDADOS QUE DESERTAN?

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 40 y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud no es materia de la Ley Federal de Transparencia por tratarse de una consulta jurídica y no del acceso a documentos específicos en poder de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al solicitante la siguiente:

RESPUESTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 40 Y 42 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD NO ES MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR TRATARSE DE UNA CONSULTA JURÍDICA, SUGIRIÉNDOSELE CONSULTAR EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR O EN SU CASO, PRESENTAR UNA PROMOCIÓN POR ESCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.